

CONVENIO QUE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INGENIERO GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR, EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, C.P. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RUÍZ, Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MAESTRO DARÍO CARMONA GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUBSECUENTE "EL CONAFE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ROBERTO MOREIRA FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO HILARIÓN CASTAÑEDA DOMINGO, DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Puebla, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2 Que en los términos de los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 7, 8 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, quien está facultado para convenir en la esfera de sus atribuciones, derechos y obligaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan en la Entidad.

I.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 10, 15 fracciones I, II, III y X, 29, 30, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; y 1, 7 y 9 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4 Que cuenta con el oficio correspondiente por el que se hace constar la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente Convenio.

I.5. Que de conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de

FEDERACION
GENERAL
ASUNTOS
JURIDICOS Y
RELACIONES
LABORALES

marginación extrema, por lo que, tiene interés en colaborar con "EL CONAFE" para fortalecer el Programa de Educación Comunitaria que este Organismo Descentralizado opera en esta Entidad Federativa, motivo por el cual celebra el presente Convenio.

1.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el inmueble denominado Casa Aguayo sita en Avenida 14 Oriente 1204 Barrio "El Alto" Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

II. De "EL CONAFE":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el País, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior, de conformidad con el Decreto Presidencial que actualmente lo rige, de fecha 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1982, y que cuenta con una Delegación en esta Entidad Federativa.
- II.2. Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo Segundo, fracciones III y VI, del citado Decreto, investigar, desarrollar, implantar, operar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el País, así como crear y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la población.
- II.3. Que su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- II.4. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Comunitaria mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública del Estado, como: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.5. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.6. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de dos proyectos: Financiamiento Educativo Rural "FIDUCAR" y del Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación primaria y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y
 ADMINISTRATIVA
 LABORAL

secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, técnico, superior o de capacitación para el trabajo.

- II.7. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos, celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, representada por su Director General, Dr. Roberto Moreira Flores, en términos del Artículo Octavo, fracciones I y IX, del Decreto mencionado en la Declaración II.1, con la participación de su Delegado C. Lic. Hilarión Castañeda Domingo, en el Estado de Puebla, de conformidad con los Artículos 30º y 32º, fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 3 de abril del año 2000, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 28 de julio del mismo año.
- II.8. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Apoyo a la Operación de "EL CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.
- II.9. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la 21 Poniente Número 3305, Colonia Belisario Domínguez, C. P. 72180, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. De "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" se reconocen la capacidad y la personalidad jurídica con que intervienen, así como que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, ni mala fe.

Expuesto lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE" en el Estado de Puebla, a través de los apoyos que para tal fin sean otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo al contenido del **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", son complementarios a los recursos federales asignados al Programa de Educación Comunitaria, su destino y metas se especificarán en el **Anexo Técnico** de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL CONAFE", en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

“EL CONAFE” a:

- I. Determinar conjuntamente con las Autoridades Estatales y Municipales competentes, aquellas comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación;
- II. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios, Capacitadores-Tutores y Asistentes Educativos necesarios para proporcionar los servicios de educación, de acuerdo a la programación realizada;
- III. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos, así como los programas “FIDUCAR” y “SED”;
- IV. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada; y
- V. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación que sean necesarios de los servicios educativos, e informar a las Autoridades Estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a:

- I. Apoyar a “EL CONAFE” durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación;
- II. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los Instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría; y
- III. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ciclo escolar 2006-2007, con una aportación equivalente a la cantidad de \$5'273,400.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N), de la siguiente forma:

III.1. Las aportaciones económicas otorgadas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, serán destinadas para proporcionar alimentación en apoyo a las figuras docentes de “EL CONAFE”, mediante la dotación de despensas o aportación en efectivo de manera mensual; así como para proporcionar un apoyo económico adicional durante el Periodo de Capacitación Intermedia que se realiza en el mes de diciembre, para cubrir los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, tal y como se encuentra reflejado en el Anexo Técnico que se agrega a este instrumento;

III.2. Para efectos del inciso anterior, los recursos serán distribuidos entre el número total de figuras educativas que se encuentren dadas de alta en el mes correspondiente, observando que se realice siempre en montos equitativos, mismos que podrán variar a la alza, con base a la oscilación en el número de figuras educativas durante el ciclo escolar en curso; nunca será menor a \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.);

III.3. Para el caso del apoyo económico que será otorgado durante la Capacitación Intermedia, se utilizará el mismo criterio de distribución, pudiendo variar a la alza, con base a la oscilación en el número de figuras educativas; nunca será menor a \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). Ambos supuestos se encuentran detallados en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico;

III.4. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de acuerdo a su propia normatividad, autorizando, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe y la del Delegado de **"EL CONAFE"** en el Estado. Los depósitos serán realizados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente, siendo coincidentes con el monto establecido en el **Calendario de Ministraciones** y el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este convenio;

III.5. Entre los apoyos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aporte al Programa para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su aseguramiento;

III.6. Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, **"EL CONAFE"** no se hará responsable de los mismos;

III.7. La aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el ejercicio fiscal 2007, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal aprobada por el H. Congreso del Estado; y

III.8. **"EL CONAFE"** no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL CONAFE"** convienen que de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el **Anexo Técnico** mediante negociaciones que se formalizarán a través de **Anexos Específicos** que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

CUARTA.- En caso de que por causas no imputables a **"EL CONAFE"**, los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el **Anexo Técnico** y el **Calendario de Ministraciones**, **"EL CONAFE"** lo hará del conocimiento de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a la conclusión del ciclo escolar, en este caso, las partes están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que **"EL CONAFE"** opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes ciclos escolares.

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CONAFE” podrán realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por “EL CONAFE” y practicar auditoria cuando lo consideren pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de conformidad al presente instrumento jurídico y su **Anexo Técnico**.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CONAFE” se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, “EL CONAFE” proporcionará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el **Anexo Técnico**, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, conceptos, partidas y montos a los que se destinará el apoyo Estatal, así como al **Calendario de Ministración** de los recursos y de la ejecución correspondiente.

SÉPTIMA.- El personal que designe “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de “EL CONAFE”, para apoyar la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, dependerá directamente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con su normatividad aplicable; por lo que en ningún caso se podrá considerar a “EL CONAFE”, como patrón directo, sustituto o solidario.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio será indeterminada, pero “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CONAFE” convienen que al inicio de cada ciclo escolar, a partir del presente ciclo 2006-2007, deberán suscribir el **Anexo Técnico** correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para el ciclo de que se trate, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad financiera de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Este nuevo **Anexo Técnico**, debidamente rubricado por “LAS PARTES”, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

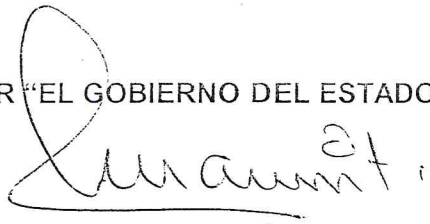
En el supuesto de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a “EL CONAFE”, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

NOVENA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CONAFE” convienen resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, mismas que se harán constar por escrito y se agregaran al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por “LAS PARTES”.

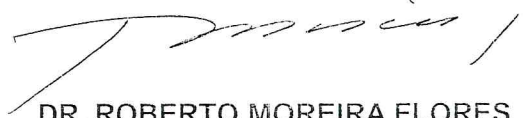
Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad en siete ejemplares, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los **veintitrés** días del mes de **agosto** de **dos mil seis**.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



LIC. MARIO P. MARÍN TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

POR "EL CONAFE"



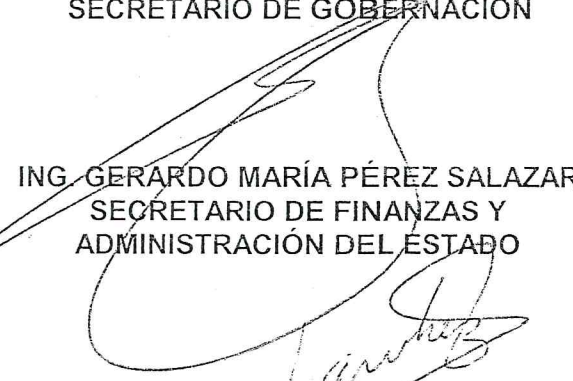
DR. ROBERTO MOREIRA FLORES
DIRECTOR GENERAL.



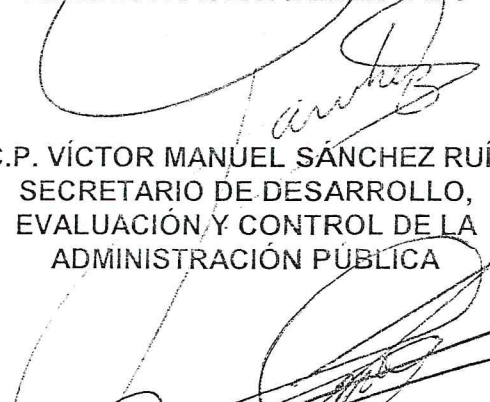
LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



LIC. HILARIÓN CASTAÑEDA DOMINGO
DELEGADO ESTATAL.



ING. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO



C.P. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RUÍZ
SECRETARIO DE DESARROLLO,
EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



MTRO. DARIO CARMONA GARCÍA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO

TESTIGO DE HONOR



DR. REYES S. TAMEZ GUERRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, COMPUESTO DE SIETE FOJAS ÚTILES CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO "EL CONAFE"-----